



RESOLUCIÓN N°- *669* -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE TRABAJO, PRO-DGT-001, VERSIÓN 01, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, *04* de *agosto* de 2026.

VISTO:

El Memorando DGT N° 150/2026 de fecha 11 de marzo del 2026, presentado por la Dirección General Técnica; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; los Dictámenes N°s 631/26 y 900/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando DGT N° 150/2026 de fecha 11 de marzo del 2026, identificado bajo expediente MEI SENAVE N° 44/34/2026, la Dirección General Técnica, remite a consideración y posterior aprobación, el procedimiento para la Supervisión de Trabajo PRO-DGT-001, versión 01, que fuera elaborado por sus áreas de competencia.

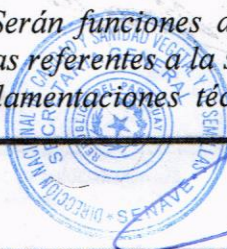
Que, el SENAVE, como autoridad de aplicación en la materia, tiene la facultad de establecer los procedimientos que permitan el control en el ámbito de fitosanidad, la inocuidad y la calidad de los vegetales y de semillas, como también los insumos agrícolas.

Que, la propuesta remitida, identificada bajo el código **PRO-DGT-001**, Versión 01, ha sido elaborado siguiendo los parámetros establecidos en la Resolución SENAVE N° 434/2025 “*Por la cual se actualiza el procedimiento para el “Control de Documentos”, para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 1003/2024 de fecha 15 de noviembre del 2024*”, que dispone los lineamientos para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad del SENAVE.

Que, resulta necesario aprobar el procedimiento para la Supervisión de Trabajo, identificado como PRO-DGT-001, Versión 01, a fin de establecer criterios y lineamientos uniformes para la supervisión de los procesos ejecutados por las áreas operativas, fortaleciendo los mecanismos de control institucional y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales del SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes:* ...
c) *establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su*...”



Abra. Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N°⁶⁶⁹...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE TRABAJO, PRO-DGT-001, VERSIÓN 01, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: ...j) dictar el reglamento interno, manual operativo; ...p) realizar los demás actos para el mejor cumplimiento de sus fines”.

Que, obra en el expediente la Providencia DGT N° 569/2026 de fecha 24 de junio de 2026, por la cual la Dirección General Técnica remite su parecer y criterio técnico respecto del Procedimiento para la Supervisión de Trabajos, identificado como PRO-DGT-001, Versión 01.

Que, por Dictámenes N°s 631/2026 y 900/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, realizó el análisis de los antecedentes obrantes en el expediente MEI SENAVE N° 44/34/2026 y, en la parte pertinente de dichos pronunciamientos, concluyó que corresponde la aprobación del Procedimiento para la Supervisión de Trabajos de la Dirección General Técnica, identificado como PRO-DGT-001, Versión 01, recomendando a la Máxima Autoridad Institucional la emisión del acto administrativo correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APROBAR el Procedimiento para la Supervisión de Trabajo, PRO-DGT-001, versión 01, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas de competencia, será el responsable de la implementación de la presente resolución.

Artículo 3º.- DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia cinco (5) días hábiles desde la fecha de su promulgación.

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Miguel Caballero
Secretario General

**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE**





RESOLUCIÓN N° ⁶⁶⁹.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE TRABAJO, PRO-DGT-001, VERSIÓN 01, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

ANEXO

**PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE TRABAJO, PRO-DGT-001, VERSIÓN
01.**



Miguel Caballero
Secretario General





SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS

Código: PRO-DGT-001

Emisor: DGT

Versión: 01

Página: 1 de 7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS

ELABORADO POR	VERIFICADO POR	VISTO BUENO DE
Nombre y Apellido: Ing. Agr. Leticia Soria	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Magali Delado Ing. Agr. Cristina Galeano Ing. Agr. Lourdes Romero Ing. Agr. Ruben De los Rios Ing. Agr. Hugo Bruning Ing. Agr. Cristian Marecos Ing. Agr. Luis Vera	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Carmen Berni
Cargo: Jefa de Dpto. de Unidad de Control y Evaluación Técnica	Cargo: Directora DICA Directora DPV Directora DISE Director DAG Director DBA Director DOR Director DO	Cargo: Directora General Técnico (DGT)
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 24/06/2026	Fecha: 24/06/2026	Fecha: 24/06/2026



Abg. Miguel Caballero
Secretario General



Resolución SENAVE N° 169/2026





SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS

Código: PRO-DGT-001

Emisor: DGT

Versión: 01

Página: 2 de 7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la supervisión de los trabajos operativos ejecutados, a fin de verificar el cumplimiento de los procesos normativos vigentes, garantizando la calidad técnica de las intervenciones y fortaleciendo los mecanismos de control interno institucional.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es aplicable a las direcciones normativas responsables de la supervisión de las actividades operativas en campo y a las dependencias operativas cuyas intervenciones son objeto de dicha supervisión, conforme a los procesos misionales establecidos.

3. PROCESO Y/O SUBPROCESO RELACIONADO

3.1. M01 GESTIÓN DE CALIDAD VEGETAL

3.2. M02 GESTIÓN DE SANIDAD VEGETAL

4. SIGLAS Y DEFINICIONES

4.1. Siglas

4.1.1. DGT: Dirección General Técnica

4.1.2. DAG: Dirección de Agroquímicos

4.1.3. DBA: Dirección de Bioseguridad Agrícola.

4.1.4. DISE: Dirección de Semillas

4.1.5. DICAQ: Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica.

4.1.6. DOR: Dirección de oficinas Regionales.

4.1.7. DO: Dirección de Operaciones

4.1.8. DPV: Dirección de Protección Vegetal

4.1.9. DTA: El Departamento de Transparencia y Anticorrupción

4.1.10. OTA: Orden de Trabajo

4.2. Definiciones

4.2.1. **Dirección Normativa:** Dirección de Protección Vegetal, Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica, Dirección de Bioseguridad Agrícola, Dirección de Semillas.

4.2.2. **Dirección Operativa:** Dirección de Operaciones, Dirección de Oficinas Regionales.

4.2.3. **Fiscalizador/Inspector:** Persona autorizada por una Organización Nacional de Protección Fitosanitaria para desempeñar sus funciones para los efectos del presente procedimiento, la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) es el SENAVE.

4.2.4. **Supervisión de Trabajos:** Actividad de control realizada por personal designado para verificar, in situ y/o documentalmente la correcta ejecución de los procedimientos de campo.

4.2.5. **Supervisor:** Servidor Público designado por la Dirección Normativa para realizar la supervisión.

4.2.6. **Informe de Supervisión:** Documento elaborado por el Supervisor durante o después de la actividad de supervisión, en el cual se registran de manera objetiva las verificaciones realizadas, los ítems evaluados, las observaciones detectadas y las evidencias recopiladas



Miguel Caballero
Secretario General





SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS

Código: PRO-DGT-001

Emisor: DGT

Versión: 01

Página: 3 de 7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4.2.7 Hallazgos: Son desviaciones u oportunidades de mejora de los procesos, los cuales se clasifican en observaciones y oportunidades de mejora.

5. RESPONSABLES

Las direcciones normativas, responsables de los procesos serán los encargados de realizar la supervisión de actividades operativas a las direcciones corresponsables de los procesos.

Los directores de área serán los responsables de la designación del supervisor con la competencia requerida y gestionar las acciones relacionadas a los hallazgos de la supervisión.

Los supervisores serán responsables de verificar el cumplimiento técnico, normativo y administrativo de las actividades realizadas. Elaborar los informes de supervisión y elevarlo a la autoridad correspondiente.

El director del área operativa será responsable de designar el o los servidores públicos cuyas actividades y funciones serán objeto del proceso de supervisión

La DGT será responsable de aprobar el Programa Anual de Supervisión de Trabajos y evaluar los resultados.

6. ACTIVIDADES

6.1. Programa Anual de Supervisión de Actividades operativas.

6.1.1. Elaboración del Programa

Durante el primer trimestre de cada año, las direcciones normativas en forma conjunta con la DGT deberán elaborar su **FOR-DGT-001 "Programa Anual de Supervisión de Actividades operativas"**, teniendo en cuenta los procesos definidos **FOR-DSGC-032 "Tabla de Mapa de Procesos"** y las metodologías de seguimiento técnico definidas.

En la elaboración del Programa Anual se deberá considerar que el 100% de las Oficinas de Punto de Inspección y Oficinas Regionales deben ser supervisadas al menos una vez por año en al menos un proceso ejecutado.

6.1.2. Metodologías de Supervisión de Actividades operativas

El **FOR-DGT-001 "Programa Anual de Supervisión de Actividades operativas"**, deberá contemplar las siguientes metodologías:

- Supervisión de informes de fiscalización/inspección:** el mismo deberá ser realizado en forma aleatoria, teniendo en cuenta los registros o bases de datos generados dentro de un proceso; cuando corresponda, podría incluir la verificación a campo de la correspondencia del informe de inspección/fiscalización generada.
- Supervisión in situ:** el mismo deberá ser realizado durante la ejecución de las actividades asignadas a una dirección operativa.
- Entrevistas:** se deberá realizar entrevistas a los inspectores/fiscalizadores designados, de manera a comprobar la competencia técnica de los mismos.

6.1.3. Definición de Criterios de Priorización

La priorización de las actividades a supervisar se realizará bajo un enfoque basado en riesgos, considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- Riesgo fitosanitario asociado a la actividad.





SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS

Código: PRO-DGT-001
Emisor: DGT
Versión: 01
Página: 4 de 7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- b. Tipo y complejidad de la actividad realizada.
- c. Volumen de intervenciones ejecutadas.
- d. Antecedentes de hallazgos y/o no conformidades detectadas.
- e. Experiencia operativa del personal involucrado.
- f. Criterios geográficos (zonas críticas o estratégicas).
- g. Otros considerados por las áreas normativas.

6.1.4. Aprobación y comunicación del programa

El FOR-DGT-001 "Programa Anual de Supervisión de Actividades operativas", deberá ser aprobado formalmente por la DGT.

La DGT deberá comunicar a las direcciones operativas el FOR-DGT-001 "Programa Anual de Supervisión de Actividades operativas" aprobado.

6.2. Ejecución de la Supervisión de Actividades operativas

6.2.1. Plan de Supervisión de Actividades operativas

Con base al FOR-DGT-001 "Programa Anual de Supervisión de Actividades operativas" aprobado, cada dirección normativa deberá elaborar el FOR-DGT-002 "Plan de Supervisión", el mismo deberá ser aprobado por el Titular de la dirección normativa y coordinado con la dirección operativa afectada.

En caso que la supervisión a realizar requiera la verificación in situ, se deberá generar una OTA, en la cual se adjuntará el FOR-DGT-002 "Plan de Supervisión".

El supervisor designado para la ejecución de la actividad, deberá disponer de la competencia técnica requerida, como mínimo, deberá ser un servidor público de nivel académico profesional, con una experiencia mínima de dos años en el área normativa que realizará la supervisión. Podrá asignarse más de un profesional para el acompañamiento técnico, quienes asumirán funciones de apoyo a la gestión del supervisor principal.

6.2.2. Modificación, reprogramación o suspensión del Plan de Supervisión

Las mismas podrán ser realizadas por el área normativa de manera coordinada con las Direcciones operativas actualizando FOR-DGT-002 "Plan de Supervisión", las mismas podrán ser establecidas por superposición de actividades de cualquiera de los involucrados, cuestiones climáticas u otros que puedan afectar al desarrollo normal de la actividad.

6.3. Ejecución de la Supervisión de Trabajos

El supervisor procederá conforme a lo establecido en el FOR-DGT-002 "Plan de Supervisión", según sea el caso:

6.3.1. Supervisión de fiscalización/inspección:

- a. Correcta aplicación de la normativa y procedimientos técnicos vigentes.
- b. Cumplimiento del alcance y metodología de la actividad realizada.
- c. Coherencia entre la información documentada y lo observado en campo (cuando corresponda).

Para el caso de supervisiones relacionados a procesos ejecutados por la DOR, y que se requiera una verificación in situ de la información contenida en un informe, será necesaria la presencia de un representante de la OR afectada durante la verificación.

Abg. Miguel Caballero
Secretario General



SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS

Código: PRO-DGT-001

Emisor: DGT

Versión: 01

Página: 5 de 7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6.3.2. Supervisión de Actividades operativas in situ:

Durante la ejecución de la actividad, el supervisor acompañará al fiscalizador en el proceso que corresponda.

El supervisor podrá intervenir cuando identifique que el fiscalizador no está cumpliendo con los criterios definidos en la normativa vigente o en el procedimiento aplicable.

- Disponibilidad de normativas y procedimientos aplicados para la ejecución del proceso.
- Observación directa de la actividad ejecutada.
- Utilización de los registros apropiados.
- Registro correcto de la información relevada en los registros, actas y/o checklists utilizados, conforme a lo observado.
- Entrevista.

6.3.3. Entrevistas:

- Conocimiento de las normativas y procedimientos aplicables para la ejecución de los procesos.
- Conocimiento del uso adecuado de los registros a ser generados.

6.4. Registro de Supervisión de Trabajos

Durante la ejecución de la actividad, el Supervisor deberá acompañar al fiscalizador/inspector en el proceso que corresponda.

En la fase de verificación documental, el Supervisor será responsable de registrar todos los hallazgos realizados en el **FOR-DGT-003 Informe de Supervisión de Actividades operativas**

6.5. Remisión Informe de Supervisión de Trabajos

El supervisor deberá remitir el **Informe de Supervisión de Actividades operativas** a la Dirección correspondiente.

6.6. Tratamiento de Hallazgos

6.6.1. Hallazgos en Supervisión de Actividades operativas de fiscalización/inspección.

Cuando se detecten hallazgos, la Dirección Normativa deberá elevar una nueva Orden de Trabajo de Re verificación a la DOR/DO supervisada.

6.6.2. Hallazgos en Supervisión de Actividades operativas In situ o en entrevistas

Cuando se identifiquen hallazgos durante las actividades in situ o entrevistas, el Supervisor deberá:

- Documentarlas de manera objetiva.
- Comunicar al involucrado los aspectos a mejorar.
- Recomendar las correcciones necesarias considerando la gravedad del incumplimiento.

El área normativa deberá gestionar la mejora mediante capacitaciones, entrenamientos y/o acompañamiento operativo, garantizando que el involucrado fortalezca los conocimientos y





SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS

Código: PRO-DGT-001

Emisor: DGT

Versión: 01

Página: 6 de 7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

habilidades vinculados al proceso evaluado. Además, como resultado de estas supervisiones se podrán establecer mejoras en las normativas vigentes.

6.7. Cierre de la Supervisión de Actividades operativas

Finalizado el seguimiento, el supervisor procederá a finiquitar la Orden de Trabajo, dejando constancia de la actividad realizada, a través de los informes generados.

6.8. Supervisión de Actividades operativas No Planificados

Las direcciones normativas podrán realizar supervisiones no planificadas cuando se identifiquen situaciones que, por su relevancia, riesgo o necesidad operativa, requieran una verificación inmediata.

Estas supervisiones deberán ejecutarse aplicando las mismas metodologías, criterios y responsabilidades establecidos en el presente procedimiento, registrando todas las evidencias y hallazgos conforme a lo indicado para las supervisiones planificadas.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Página	Cambios

8. REFERENCIAS

8.1. Ley N° 3742/09 "De control de productos fitosanitarios de uso agrícola".

8.2. Ley N° 123/91 "Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria".

9. DOCUMENTOS

Nombre del documento	Código	Área de archivo	Responsable	Tiempo de retención por dependencia	Disposición final
Orden de trabajo (para verificación in situ)	Registrado en OTA	OTA	DCEI (emite) / DOR (ejecuta)	5 años	Eliminación
Programa Anual de Supervisión de Actividades operativas	FOR-DGT-001				
Plan Anual de Seguimiento de Trabajos de Campo	FOR-DGT-002				
Informe de supervisión de actividades operativas	FOR-DGT-003				
Acta de fiscalización	No aplica	OTA – Archivo de fiscalización	DOR	5 años	Eliminación

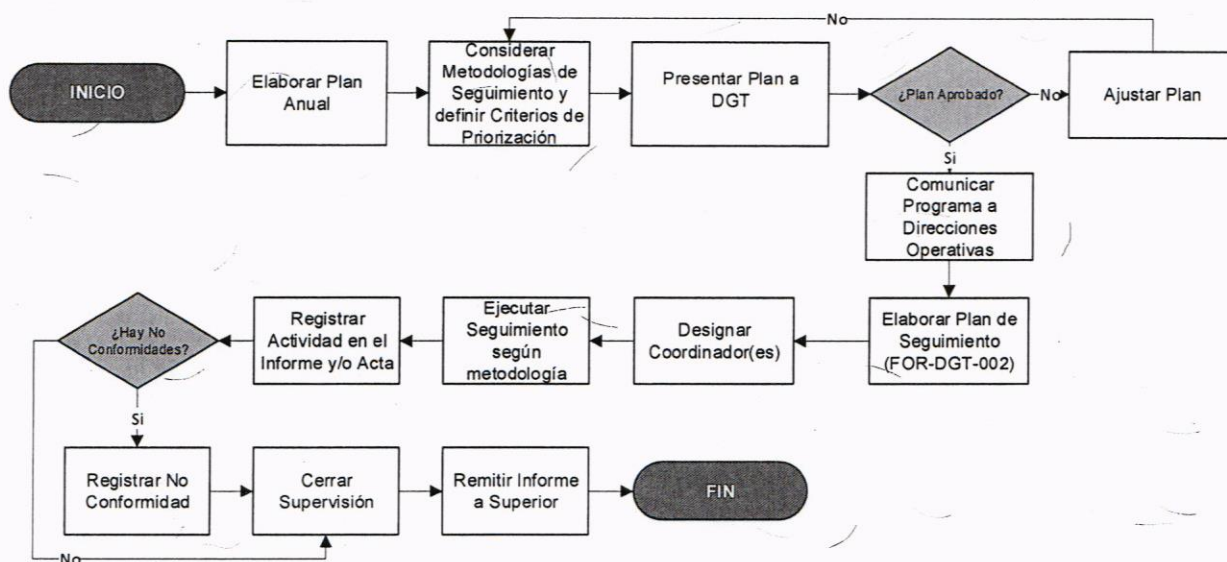


Abg. Miguel Caballero
Secretario General



10. ANEXOS

ANEXO I: Flujoograma de Seguimiento Técnico



11. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

APROBACIÓN POR LA MAI	
Nombre y Apellido	 ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL PRESIDENTE
Fecha	04/08/2026
Vigencia	El documento entrará en vigencia cinco días hábiles desde la fecha de promulgación de la resolución.



Abg. Miguel Caballero
 Secretario General